



CIRCULAR

00105 MAR. 2015

**PARA:** FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP

**DE:** NANCY MARTÍNEZ ALVAREZ  
Directora General

**ASUNTO:** CERTIFICADOS PARA DEDUCCION DE LA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE 2015

Correspondencia IDEP- INTERNAS

Radicado: 000493

Fecha: 05/03/2015 - 03:58 PM

Remitente: NANCY MARTINEZ ALVAREZ

Destinatario: ALBA NELLY GUTIERREZ CALA

Destino: ASESORES DIRECCION GENERAL

Folios: 2 Anexos: 0

Se informa que de conformidad a lo establecido en la Reforma Tributaria Nacional (Ley 1607 de 2012 y Decretos Reglamentarios 099, 1070 y 3032 de 2013), y con el fin de adelantar el cálculo de la base de retención en la fuente, segundo semestre 2015 y primero de 2016, deben radicarse ante la Profesional Especializado con funciones de Talento Humano, con fecha límite el 15 de abril de 2015, los certificados que acrediten los pagos efectivamente realizados en el año anterior (2014) por concepto de:

1. Certificados bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro por pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda. Cuando fuere crédito de vivienda otorgado a ambos cónyuges, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que el otro cónyuge no la ha solicitado.
2. Pagos efectuados por concepto de salud relacionados con medicina prepagada del trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos. El trabajador podrá disminuir de su base de retención los certificados de pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere las dieciséis (16) UVT mensuales (\$439.760 año base 2014). Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:
  - a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
  - b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de la entidad financiera pertinente de los aportes voluntarios que haga el trabajador, a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife  
Torre Peatonal, Oficinas 805 - 806 - 402A - 402B  
Código postal: 110931  
Tel.: 4296760 - 2630603  
www.idep.edu.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*Handwritten signature/initials*

no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción "AFC" de que trata el artículo 126-4 de este Estatuto y al valor de los aportes obligatorios del trabajador, de que trata el inciso anterior, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año (\$104.443.000 año base 2014).

4. Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales (\$904.928 año base 2015). Para propósitos de esta deducción tendrán la calidad de dependientes:
  - a. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
  - b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
  - c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
  - d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$7.352.540 año base 2015), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
  - e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$7.352.540 año base 2015), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Para efectos de comprobar la dependencia, el empleado deberá presentar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento identificando plenamente las personas dependientes a su cargo que da lugar a la deducción tributaria. Cabe aclarar que la deducción no podrá ser solicitada por más de un empleado en relación con el mismo dependiente.

Vencido este término quedará sin efecto el certificado presentado el año anterior y se perderá el derecho de deducción.

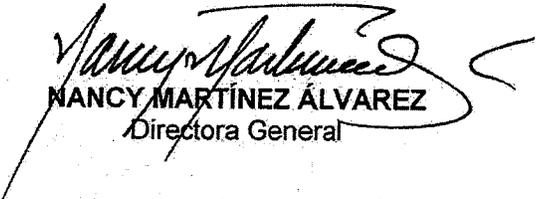
Si los certificados se presentan después del 15 de abril de 2015, se tendrá derecho a su reconocimiento a partir de la fecha en que se aporte, deduciéndolo de la base mensual, pero no podrá ser tenido en cuenta para recalcular el porcentaje fijo por cuanto no tiene efectos

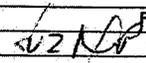
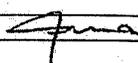
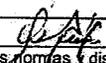


retroactivos.

Anexo al presente, se encuentra formato de la declaración juramentada, que se deberá diligenciar y presentar junto a los certificados a más tardar el 15 de abril de 2015.

Cordialmente,

  
**NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Luz Mery Portela David – Subdirector Administrativo, Financiero y de CD ( E )	
Revisó:	Irma Carmenza Chamorro Toquica – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado 222-04	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes



**DECLARACION JURAMENTADA AÑO 2015**  
**(Ley 1607 de 2012 y Decreto Reglamentario N° 0099 de 2013)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que en la actualidad dependen económicamente de mis ingresos:

**(Marcar con una X)**

1. Hijos menores de 18 años de edad y dependen económicamente del contribuyente.	<input type="checkbox"/>
2. Hijos con edad entre 18 y 23 años, a los cuales financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	<input type="checkbox"/>
3. Hijos mayores de 23 años que se encuentran en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	<input type="checkbox"/>
4. Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	<input type="checkbox"/>
5. Padres y/o hermanos que se encuentren en situación de dependencia, por ausencia de ingresos, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	<input type="checkbox"/>

Relación de Dependientes de acuerdo con el Parágrafo 4° del Decreto 0099 de 2013.

Nombres y Apellidos	Identificación	Tipo	Edad	Parentesco

**Información Impuesto sobre la Renta, Parágrafo 4° Art.3 del Decreto 0099 del 2013**

Declarante de Impuesto sobre la Renta: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

La presente Declaración la realizo en Bogotá D.C, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015 para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2°, Art. 15 de la ley 1607 de 2012, parágrafo 3°, Art. 2° y Parágrafos 3° y 4° del Art. 3° del Decreto 0099 de 2013.

\_\_\_\_\_  
Firma

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife  
Torre Peatonal, Oficinas 805 - 806 - 402A - 402B  
Código postal: 110931  
Tel.: 4296760 - 2630603  
www.idep.edu.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**HUCANA**